



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Valdecilla, Medio Cudeyo, siendo las catorce horas y treinta minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a MARIA HIGUERA COBO, y con la asistencia de los Concejales D. HÉCTOR PORRAS PRADA (de forma telemática), D. ALBERTO MANUEL SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, D^a. MARÍA LAVIN BARQUIN, y D. ALFONSO MAZA AJA (PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA), D. VICTOR CALLEJO SANTIAGO, D. MANUEL HOZ ORTIZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL), D. RODOLFO CANAL BEDIA, D^a. MARIA ANGELES PEREZ COBO, D. ^a ASUNCIÓN SANGIAO SOBREMAZAS, D. JOSE ANTONIO CUEVAS LOPEZ y D. JUAN RICARDO SOTO TOVA (PARTIDO POPULAR) y D^a. MARIÁ LUISA JORRÍN MAESTRO (VOX) asistidos por el Secretario Municipal, D. Manuel José González Fernández, que certifica, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria. Concurren todos los Sres. Concejales.

Punto Primero: Propuesta de Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 10 de octubre de 2024.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Canal, solicitando la rectificación del borrador del Acta mediante la transcripción de las siguientes intervenciones producidas en el turno de Ruegos y Preguntas:

“Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Canal, se pregunta al Concejal de Obras por unas facturas de obras de dos empresas diferentes que sus conceptos reflejan que esas dos empresas han hecho la misma obra: una conducción de saneamiento de 8 metros pero con diferencias sustanciales en el precio una con un precio de 605'48 € y la otra 2.364'34 € y que ya no le preocupa el precio, le preocupa la duplicidad. Por la Sra. Alcaldesa se indica que las aclaraciones sobre conceptos de obras facturadas no son asuntos de Pleno, que para eso se celebra una comisión informativa de obras una vez al mes, comisión a la que el Portavoz no acude nunca, contestando el Portavoz Popular que no puede asistir por motivos laborales.

Por el Concejal de Obras se responde que esto es una pregunta de comisión, no de pleno y que si tiene usted alguna duda, acuda usted a un juzgado y denuncie, a lo que el portavoz del partido popular le responde que a donde vaya a ir, es cosa mía. El Sr concejal de obras explica que hay una memoria valorada que ya ha preguntado usted por ello más de 28 veces, la última vez al arquitecto municipal. Explica el Sr. Concejal de Obras que la empresa adjudicataria de la obra comienza la excavación y que al encontrar piedra muy fuerte, su máquina no podía y que si seguía ella con la obra, iba a encarecer el precio final de la obra, por lo que el Sr. Concejal contactó con la empresa que tiene contratada el Ayuntamiento para realizar excavaciones y le pide que acabe la obra, ya que la otra empresa no podía.

El Sr Canal le contesta que Josman presenta la factura el 30 de abril 605,48 €, con lo cual la obra está hecha antes y Josman detalla las horas y precios de martillo y de excavación y la otra



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

empresa no detalla nada, sólo dice 8 metros de línea de conexión de saneamiento y cobra 2.364 €.

Responde el Sr. Maza que esa empresa también picó una superficie grandísima. El Sr. Canal solicita al Secretario que conste en acta la respuesta del Sr. Maza y a continuación prosigue leyendo la factura de la empresa adjudicataria de la obra con lo siguiente:

Primer concepto de la factura: Picar hormigón armado existente, siendo necesario picar con mini excavadora y posterior carga de lo picado, precio 1.180 €. Y en el 6º concepto de la factura dice: picado de hormigón existente en mal estado, precio de la factura 2.880 €. O sea, que el Sr. Maza dice en los 2.364 € está incluido los dos picados de hormigón, pero no es así, los cobran a parte, tanto uno como otro.

El Sr Maza dice al Sr. Canal que si no se lo cree, que vaya donde tenga que ir, que ya lleva revolviendo con esto una buena temporada. El Sr Canal le expone que la construcción de esta caseta de bloques de 10,40 m2 útiles, ha costado 1.880 €/m2, más que el de una casa completamente acabada, con azulejos, carpintería y fontanería.

Intervine la Sra. Alcaldesa y comienza su exposición diciendo que le perdonemos si su tono parece prepotente, alguna vez, es verdad, le he tenido porque reconozco que soy de mecha corta, y continúa diciendo que si usted – refiriéndose al Sr. Canal – ve algo oscuro, estamos en un sitio cerquísima y lo que a mí me consta es que aquí se dejan caer esas pinceladas y si tiene indicios reales y verdaderos que se está cometiendo un delito, su obligación es ir al juzgado, de verdad, le invito a que vaya y si no, sea usted valiente y diga lo que estamos haciendo, para llevarle yo a usted al juzgado por injurias.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para hacer constar que también se reserva su derecho a ejercer las acciones legales que sean pertinentes frente grabaciones por los concejales de las sesiones plenarios sin solicitar permiso y para manifestar el voto favorable de su grupo a la redacción dada inicialmente por el Secretario, extractando las intervenciones.

Se somete a votación el borrador del Acta de la sesión originalmente remitido a los Sres. Concejales y resulta aprobado por mayoría de ocho votos favorables, correspondientes a los concejales de los Grupos Vox, Socialista y Regionalista y cinco en contra, correspondientes a los concejales del Grupo Popular.

Punto Segundo: Resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Nº RESOLUCION	DESCRIPCION
2024/305	APROBACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS GERENCIA PST
2024/304	RELACIÓN DE GASTOS 12/2024
2024/303	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN PROGRAMA BUEN TRATO INFANCIA
2024/302	ADJUDICACIÓN SERVICIO TELEASISTENCIA IGON CEE, SL.
2024/301	16/2024 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

2024/300	APROBACIÓN LICITACIÓN OBRAS SUSTITUCIÓN CANASTAS
2024/299	APROBACIÓN MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN CANASTAS
2024/298	APROBACIÓN EXP. LICITACIÓN OBRAS ASFALTADOS MEDIO CUDEYO
2024/297	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN RIEGOS ASFALTICOS
2024/296	APROB. EXPEDIENTE LICITACIÓN Y PLIEGOS OBRAS CUBIERTA SAN SALVADOR
2024/295	APROBACIÓN PROYECTO CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA SAN SALVADOR
2024/294	APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRAS RIEGOS ASFALTICOS
2024/293	APROBACIÓN LICITACIÓN OBRA CUBIERTA PARQUE EL FERIAL
2024/292	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN SUMINISTRO DUMPER OBRAS
2024/291	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS ASFALTADOS
2024/290	APROBACIÓN PROYECTO CUBIERTA PARQUE EL FERIAL
2024/289	ANTICIPO NÓMINA BEGOÑA ALONSO
2024/288	PRORROGA CONTRATACION PERSONAL II ESCUELA TALENTO JOVEN
2024/287	APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN SUMINISTRO VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL (REMANENTE)
2024/286	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL Y DE HECHO REF CATASTRAL INMUEBLE ENAJENABLE EN POL IND HERAS
2024/285	APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATES NAVIDAD 2024 2025
2024/284	RESOLUCION ALCALDIA PRUEBA DEPORTIVA SUBIDA A PEÑA CABARGA
2024/283	AUTORIZACION AYUDA PROTECCION CIVIL PARA VALENCIA
2024/282	RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2024 JUNTA VECINAL SAN VITORES
2024/281	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA
2024/280	MODIF. CRÉDITOS 15/2024
2024/279	RENOVACIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO POR DISCAPACIDAD
2024/278	NÓMINAS CONCEJALES OCTUBRE 24
2024/277	NÓMINAS PERSONAL OCTUBRE 24
2024/276	NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE
2024/275	NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2024/274	APROBACIÓN BASES REGULADORAS BOLSA EMPLEO PERSONAL DE LIMPIEZA
2024/273	APROBACIÓN REINTEGRO SUBV 2023 COMPENSACION SUBV 2024
2024/272	RENOVACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES VECINALES II

Punto Tercero: Propuesta de aprobación de gastos sin fiscalización previa.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2024 en relación a los gastos que se detallan en la relación adjunta, por un importe total de 51.239,98 euros, que han sido realizados sin que se hayan remitido a estas dependencias para llevar a cabo el trámite de fiscalización e intervención previa correspondiente, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo, gastos en los que se ha producido omisión de fiscalización.



**AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO**

Vista la memoria de alcaldía sobre la omisión de fiscalización de los citados gastos por la Intervención Municipal, así como el informe emitido por la Secretaría Municipal, ambos de fecha 25 de noviembre de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida y examinada la documentación que la acompaña el expediente,

Sometida a votación la propuesta se produce un empate entre los seis votos favorables correspondientes a los concejales Regionalistas y Socialistas y seis en contra correspondientes a los concejales del Partido Popular y Vox, empate que se dirime con el voto de calidad favorable de la Presidencia, en virtud del cual el Pleno, por mayoría,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar los gastos incluidos en la relación adjunta por importe de 51.239,98 euros, autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación, así como proceder al pago correspondiente a cada uno de los gastos que se refleja en la relación que se adjunta y por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como para proceder al pago.

En el debate sobre la propuesta se producen las siguientes intervenciones:

Por la Concejala de Vox, Sra. Jorrín se reclama que a las 14:47 del mismo día del pleno se adjuntan las cuentas, algo imposible de revisar y contrastar a quienes tenemos otro trabajo, familia y no tenemos exclusividad para asumir nuestro cargo político. A las respuestas de la interventora, la concejal de Vox María Luisa Jorrin, argumenta con los artículos del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo, repitiendo en varias ocasiones que no es algo que diga ella, ni algo que diga VOX, que se basa en el amparo de la ley.

También añade que el argumento reiterado por la alcaldía es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El último episodio de esta situación se vivió el pasado 2 de agosto con la convocatoria del pleno del 7 del mismo mes. Se condicionó el acceso a parte de la documentación, para su estudio, análisis y revisión, única y exclusivamente en las instalaciones del Ayuntamiento. Este condicionante crea un claro perjuicio e indefensión a los concejales, que no estando liberados de sus obligaciones laborales e incluso familiares, tienen muy complicado acudir al Consistorio en horario de funcionamiento del mismo. En cuanto a la preocupación sobre la protección de datos, es importante señalar que los concejales, en el ejercicio de sus funciones, están sujetos al deber de confidencialidad y secreto establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018. Por



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

lo tanto, el acceso a la información no compromete la protección de datos personales, siempre que se maneje adecuadamente.

Basándose en los siguientes artículos para su argumento,

- La Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de febrero de 2022 (EDJ 2022/507451) reafirma el derecho de los concejales a obtener copias de la documentación, no limitándose al mero acceso físico en las instalaciones del ayuntamiento.
- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 11 de mayo de 2018 (Rec.51/2018), establece que "el derecho de información de los concejales es un derecho fundamental reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española".

Y en el Defensor del Pueblo se ha pronunciado al respecto, indicando que es necesario que los concejales puedan examinar libremente y con tiempo los expedientes y cuentas antecedentes se relacionen con los asuntos que figuran en la convocatoria para que así puedan afrontar los debates y posteriores votaciones con suficiente conocimiento de lo propuesto en los diferentes puntos.

Mociones.

Se da cuenta de la siguiente Moción registrada por el Grupo Popular,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la **Directiva 2018/851** de residuos y **obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025**.

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En este contexto, **desde el Grupo Municipal Popular** en este Ayuntamiento, **manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos** por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.

Esta situación supone un **nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos**, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá **repercutir íntegramente al ciudadano el coste total** de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un **ataque contra la autonomía municipal** al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, **sin considerar el tamaño, población, recursos económicos** o situación financiera de cada municipio.

Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una **clara invasión de sus competencias locales**, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una **gran incertidumbre e inseguridad jurídica** en los Ayuntamientos por la **indefinición y falta de rigor técnico** en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán **diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma** y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez **desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino**.

Esta medida supondrá, por tanto, un **paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular** y conllevará un **menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana** en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Por último, desde este grupo municipal nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un **agravio económico para los ciudadanos** en un contexto económico como el actual, **especialmente para las familias de menores rentas**, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal insta al Gobierno de España a:

1. Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.
2. **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio**.
4. Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.
5. Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje** para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa adoptado por mayoría de dos votos favorables correspondientes a los Vocales del Grupo Popular y cuatro abstenciones, correspondientes a los Vocales de los Grupos Socialista, Regionalista y Vox.

El Pleno, por mayoría de diez votos favorables, correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular, Regionalista y Vox, y dos abstenciones, correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista, **APRUEBA LA MOCION**.

En el debate plenario sobre la Moción, Por el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Callejo, se efectúa la siguiente intervención:

“La Directiva 2008/98 sobre residuos estableció para los estados miembros unos objetivos de reciclaje y reutilización de residuos.

Diez años más tarde, en 2018, la Comisión Europea alerta a España indicando que estaba en riesgo el incumplimiento del objetivo de reciclaje para 2020 establecido en la normativa comunitaria e hicieron un total de ocho recomendaciones a España. Durante esos diez años la Federación Española de Municipios, reiteraba que no tenía financiación para poder adecuarse a la directiva.



**AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO**

La Comisión dentro de esas recomendaciones encomendaba instrumentos económicos a través de dos fórmulas:

- El establecimiento de tasas obligatorias sobre residuos destinados directamente a los ayuntamientos.
- Un sistema fiscal armonizado para la eliminación de residuos que sea operativo en todas las comunidades autónomas.

La ley 7/2022 incluyó en su articulado un primer instrumento que fue la obligatoriedad de que las entidades locales establecieran en el plazo de tres años esa tasa. Una tasa totalmente finalista para que los propios ayuntamientos fueran adecuándose a la propia directiva. Ya entonces existía esta tasa, conocida como tasa de la basura que con esta ley en las que su grupo se abstuvo y no recurrió, pasa de ser potestativa a ser obligatoria, pero con una serie de parámetros que hacen que sea modular. Entre esos parámetros figuran entre otros, la bonificación o exención a las familias más vulnerables, así como a las familias numerosas y monoparentales. También podrá modularse con la práctica del compostaje doméstico o con la participación de recogidas separadas. Esto aparece en el artículo 24.4 del texto refundido de la ley de haciendas locales.

En consecuencia, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, el congreso de los diputados aprobó con la abstención del Partido Popular la ley 7/2022.

El Congreso de los Diputados legisla, no deroga. Y como he dicho anteriormente, hasta el día de hoy, desde el Partido Popular no han hecho absolutamente nada más allá de abstenerse en la votación de la citada ley.

Por otra parte, el impuesto estatal de residuos en vertedero, incineración y co-incineración ha transferido un total de más de 4 millones de euros a Cantabria en el año 2.023. A 31 de Agosto de 2.024 este gobierno autonómico acumula en sus arcas 2.820.024 euros.

El Gobierno de Cantabria debería de usar todos los recursos y toda la política financiera para llevar a cabo una política en materia de residuos que reduzca al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de residuos, tanto para la salud financiera de los ciudadanos, como para el propio medio ambiente. Lo mismo que haremos desde este equipo de gobierno municipal para amortiguar lo máximo posible la repercusión negativa que pueda suponer a nuestros vecinos y vecinas.

Por todo lo expuesto anteriormente, nuestro voto es abstención.

Por la Concejal de VOX se realiza la siguiente intervención:

VOX da el voto a favor, expresando nuestra rotunda oposición a la aprobación de la nueva tasa de basura que el gobierno local pretende imponer.

Esta medida no es más que otro ejemplo del fanatismo climático que, promovido por el partido popular y el Partido Socialista desde Bruselas, ya que así lo hicieron posible ambos partidos en Eurocámara, contando con una abstención vergonzosa del Partido Popular en las Cortes



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Generales, lo que genera una asfixia a nuestras familias con cargas fiscales injustas y desproporcionadas.

Entendemos la importancia de cuidar nuestro entorno y promover prácticas respetuosas con el medio ambiente. Sin embargo, esta tasa es una imposición que no tiene en cuenta la realidad de nuestras familias y trabajadores. Nos encontramos ante una política que, bajo el pretexto de la economía circular, busca únicamente recaudar más a costa de quienes menos tienen.

Ruegos y Preguntas.

Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Canal, se pregunta por una reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por una empresa por un cambio de titularidad de licencia y devolución de ICIO concedidas por el Ayuntamiento, de manera presuntamente incorrecta y presuntamente causantes de un perjuicio patrimonial importante. Se informa dicha reclamación está pendiente de estudio por la Secretaría municipal para su informe.

La concejal de Vox hace un inciso según lo comentado en la pasada comisión de igualdad, en el que ya que el concejal del PSOE Manuel, decía que no había adoctrinamiento en las aulas refiriéndose al 25N. La portavoz del grupo municipal de Vox, menciona la publicación hecha en el Diario Montañés sobre el centro educativo de Selaya concretamente el Colegio El Castañal y también publicado en medios como Cantabria 24h, donde los propios padres han denunciado lo sucedido con los menores sobre la actividad preparada para el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

La portavoz María Luisa Jorrín comenta que la actividad dirigida a menores, incluía una actuación basada en una canción con referencias explícitas a la masturbación y al contenido sexual, de ahí el adoctrinamiento sobre la educación. Añade que el Grupo parlamentario de VOX, ha condenado lo sucedido y ha presentado una iniciativa en el parlamento de Cantabria para exigir explicaciones a la Consejería de educación, sobre cómo se permitió esta situación y que medidas se adoptarán para que esto no se repita. Se ha de respetar la inocencia infantil y que esto prevalezca en el sistema educativo dijo la portavoz de vox. El concejal Manuel dice que eso es una excepción, a lo de Vox le discrepa que sí es una excepción el que esto haya salido a la luz, siendo la realidad de muchos centros educativos.

Seguidamente, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta que firma la Sra. Alcaldesa y certifico con mi firma.

Vº Bº
La Alcaldesa,

María Higuera Cobo

El Secretario,

Manuel José González Fernández

